



CONVOCATORIA PUBLICA

Conformación del consejo municipal de participación ciudadana del Municipio de Sincelejo 2025.

Sincelejo 12 de febrero del 2025

La alcaldía de Sincelejo amparada en el decreto 111 de 2017 por medio del cual se adopta el reglamento interno del consejo municipal de participación ciudadana del municipio de Sincelejo – sucre, convoca a los sectores de la sociedad civil. UN (A) REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE LAS JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES (ASO COMUNAL), UN (A) REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES VÍCTIMAS, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN(A) REPRESENTANTE DEL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LAS UNIVERSIDADES UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LA ONG;S UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LOS GREMIOS ECONÓMICOS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LOS SINDICATOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES CAMPESINAS, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LOS GRUPOS ÉTNICOS, UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LOS GRUPOS O LAS COMUNIDADES INDÍGENAS, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE MUJERES, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES, UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE LAS UNIVERSIDADES, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LOS DISCAPACITADOS, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, UN REPRESENTANTE DE LAS JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES (JAL) DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, PARA QUE MANIFIESTEN SU DESEO DE PERTENECER O RATIFICARSE COMO MIEMBROS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

Calle 28 N. 25A - 246 Sede Principal, Sincelejo - Sucre - Código Postal: 700003

Telefonos: (5) 2740242 - 2740245





EL DECRETO 111 DE 2017 ESTABLECE:

ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN. Crease el consejo municipal de participación ciudadana del municipio de Sincelejo, CMPCS, el cual se encargará en conjunto con las autoridades competentes de la definición, promoción, diseño, seguimiento y evaluación de la política pública de participación ciudadana en el municipio de Sincelejo, departamento de sucre.

ARTICULO SEGUNDO CONFORMACIÓN.

Para el logro de los objetivos y el cumplimiento de las funciones asignadas, EL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO, estará integrado de la siguiente forma:

- a) el secretario del interior y convivencia ciudadana, quien lo presidirá y convocará o su delegado.
- b) El secretario de planeación municipal o su delegado, quien ejercerá la secretaria técnica con el apoyo del asesor de participación ciudadana o quien haga sus veces.
- c) Jefe oficina de desarrollo social
- d) Un (a) representante de las asociaciones de las juntas de acciones comunales (Aso comunal)
- e) Un (a) representante de las asociaciones víctimas, ubicadas en la jurisdicción del municipio de Sincelejo.
- f) Un(a) representante del consejo territorial de planeación del municipio de Sincelejo.
- g) Un representante de las universidades ubicadas en la jurisdicción de Sincelejo.
- h) Un representante de la ONG;s ubicadas en la jurisdicción del municipio de Sincelejo.
- i) Un representante de las veedurías ciudadanas, ubicadas en la jurisdicción del municipio de Sincelejo.
- j) Un representante de los gremios económicos ubicadas en la jurisdicción del municipio de Sincelejo.
- k) Un representante de los sindicatos, ubicados en la jurisdicción del municipio de Sincelejo.
- l) Un representante de las asociaciones campesinas, ubicadas en la jurisdicción del municipio de Sincelejo.
- m) Un representante de los grupos étnicos, ubicados en la jurisdicción del municipio de Sincelejo.
- ~~n) Un representante de los grupos o las comunidades indígenas~~
ubicadas en la jurisdicción del municipio de Sincelejo.

Calle 28 N. 25A - 246 Sede Principal, Sincelejo - Sucre | Código Postal: 700003

Teléfonos: (5) 2740242 - 2740245





- o) Un representante de las asociaciones de las organizaciones de mujeres, ubicadas en la jurisdicción del municipio de Sincelejo.
- p) Un representante de las organizaciones juveniles, ubicadas en la jurisdicción del municipio de Sincelejo.
- q) Un representante de los estudiantes de las universidades, ubicadas en el municipio de Sincelejo.
- r) Un representante de los discapacitados, ubicados en el municipio de Sincelejo.
- s) Un representante de las juntas administradoras locales (JAL) del municipio de Sincelejo.

PARAGRAFO PRIMERO: El Consejo podrá invitar a sus sesiones a los representantes de las organizaciones de la sociedad civil, entidades estatales y organizaciones públicas y privadas que estime convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los miembros del Consejo Municipal de Participación, serán designados para un periodo de cuatro (4) años y no podrán ser reelegidos para el periodo inmediatamente siguiente.

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES. consejo municipal de participación ciudadana del municipio de Sincelejo tendrá las siguientes funciones generales.

a). Asesorar de manera permanente al municipio en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas.

b). Diseñar la puesta en marcha del Sistema Municipal de Participación Ciudadana como un dispositivo de articulación de instancias, espacios, sujetos, recursos, instrumentos y acciones de la participación ciudadana. El Sistema Municipal estará conformado por los niveles municipales y locales de participación ciudadana, por el Sistema Municipal de Planeación y por los Espacios e Instancias Municipales de participación ciudadana;

c). Evaluar de manera permanente la oferta participativa estatal para sugerir al Municipio la eliminación, fusión, escisión y modificación de las instancias, y mecanismos de participación ciudadana existentes;





- d). Asesorar a la Administración Municipal en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el municipio la cultura y la formación para la participación;
- e). Proponer incentivos con el fin de propiciar la inversión del sector privado en programas, políticas y planes para la promoción de la participación ciudadana;
- f). Sugerir a las distintas entidades y organismos de la administración central y descentralizada del nivel nacional y a las entidades territoriales, modificaciones en sus planes, programas y proyectos, para asegurar la debida participación ciudadana en los mismos. Las sugerencias deben ser evaluadas por las entidades y organismos correspondientes;
- g). Evaluar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes;
- h). Presentar un informe anual público al Consejo nacional de Participación sobre la situación de la participación ciudadana en el Municipio;
- i). Asesorar a la Administración Municipal en la definición de los mecanismos más idóneos para financiar las iniciativas de participación ciudadana;
- j). Darse su propio reglamento y fijar autónomamente su agenda;
- k). Promover la elaboración de códigos de ética para el ejercicio responsable de las actividades en los distintos espacios e instancias de participación ciudadana;
- l). Promover la economía de espacios de participación y la articulación institucional como herramientas prioritarias para materializar la política pública de participación ciudadana.

ARTICULO CUARTO: CONVOCATORIA. Para la conformación del Consejo Municipal de participación ciudadana, CONVOQUESE a todos los sectores que hacen parte del artículo segundo para postular sus candidatos a ser representantes de las distintas organizaciones, gremios, grupos, juntas y demás como integrante del Consejo Municipal de Participación de Sincelejo.





La convocatoria se hará pública a través de la página web del municipio de Sincelejo, www.sincelejo-sucre.gov.co y otros medios idóneos que la administración considere pertinentes.

RECOMENDACIONES:

- Se recomienda que las personas representantes estén vinculadas en las actividades de su respectivo sector y territorio municipal como mínimo un (1) año.
-
- Se recomienda a los sectores convocados efectuar la elección de sus representantes de manera colectiva.

Los representantes serán la expresión de la totalidad de sector, lo que puede redundar en beneficio del trabajo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los sectores interesados en participar deberán radicar físicamente en el centro de recepción de documentos de las Alcaldía Municipal de Sincelejo: Calle 28 N. 25ª-246 sede principal, Sincelejo-sucre los siguientes documentos:

1. Carta de aval suscrita por el representante legal de al menos una federación, asociación, gremio, sindicato o instancia, informando el nombre y cedula de los designados o postulados.
2. Acta suscrita por el presidente o secretario de la sesión mediante la cual al menos, la federación, asociación, gremio, sindicato o instancia, ha tomado la 3. Hoja de vida del principal y suplente designado o postulado.: decisión de designar dicho miembro principal y suplente.
4. Documento expedido por autoridad competente donde conste la representación de legal de la federación, asociación, gremio, sindicato o instancia, que designa o postula el candidato.
5. Carta de aceptación de la designación o postulación, por parte del representante legal y del suplente.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del designado o postulado en calidad de titular o suplente.
7. Carta en la que se manifieste la motivación para participar en el Consejo Municipal de participación Ciudadana, suscrita por los designados o postulados en calidad de titular y suplente.

Calle 28 N. 25A - 246 Sede Principal, Sincelejo - Sucre ; Código Postal: 700003

Teléfonos: (5) 2740242 - 2740245





8. Cada federación, asociación, gremio, sindicato o instancia, solo podrá postular o designar un representante legal y un suplente.

PARAGRAFO TERCERO: Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, se publicará en la página web del municipio www.sincelejo-sucre.gov.co, el listado definitivo de postulado y designados que efectivamente conformarán el Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

ARTICULO QUINTO: SESIONES. El Consejo Municipal de Participación Ciudadana, se reunirá al menos cada cuatro (4) meses por convocatoria de la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana (hoy secretaria de gobierno) o de la secretaria de Planeación, sin perjuicio que sea convocado a reuniones extraordinarias cuando las circunstancias así lo aconsejen. En ejercicio de la Secretaría Técnica, convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo que debe ser aprobado durante la instalación.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO. El Consejo Municipal de participación Ciudadana, será presidido por la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana (hoy secretaria de gobierno). La secretaria de Planeación Municipal, en ejercicio de la secretaria técnica convocará a las demás sesiones acordadas en el plan de trabajo que debe ser aprobado durante la instalación.

ARTICULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Son funciones del presidente del Consejo Municipal de participación Ciudadana, las siguientes.

1. Velar porque las decisiones que apruebe el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
2. Solicitar que a través de la secretaria técnica del Consejo Municipal de participación Ciudadana se convoque a las sesiones que se requieran.
3. Someter a consideración de los demás miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo tercero del presente decreto.
4. Suscribir las actas del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
5. Las demás que le asigne la ley o su reglamento.





ARTICULO OCTAVO: SECRETARIA TECNICA. La secretaria técnica del consejo municipal de participación ciudadana de Sincelejo será ejercida por la secretaria de planeación.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DE SECRETARIA TECNICA. Además de las dispuestas por las normas vigentes, la secretaria técnica del Consejo Municipal de Participación Ciudadana tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, previa solicitud del presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
2. Ejercer la secretaria en las reuniones del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
3. Verificar el Quorum en las sesiones Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros del. Consejo Municipal de Participación Ciudadana, para su aprobación.
5. Suscribir las actas del Consejo Municipal de Participación Ciudadana Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
6. Custodiar las actas y dar fe de su autenticidad.
7. Comunicar o notificar las actas del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.

ARTICULO DECIMO: ASUNTOS A CONSIDERACION EN EL ORDEN DEL DIA. La Secretaría técnica fijará el orden del día del Consejo Municipal de Participación Ciudadana. Para el efecto los temas incluidos en el orden del día pueden ser:

1. Llamado a lista.
2. Verificación del Quorum.
3. Aprobación del orden del día.
4. Temas a discutir.
5. Propuestas y consideraciones de los miembros del Consejo Municipal de Participación Ciudadana.
6. Elaboración y aprobación del acta.

PARAGRAFO: El orden del día de las sesiones puede ser modificado por decisión del Consejo Municipal de Participación Ciudadana a propuesta de alguno de sus miembros.






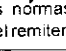
ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM PARA LA DELIBERACIÓN Y TOMA DE DECISIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El Consejo Municipal de Participación Municipal deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros, salvo que se estipulare un quorum superior.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CONSIDERACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La coordinación de las políticas públicas de participación ciudadana estará a cargo de la secretaria del Interior y Convivencia Ciudadana, previo concepto del Consejo Municipal de Participación Ciudadana y con el apoyo de la Secretaria de Planeación. En el caso que no sea acogido el concepto del Consejo Municipal de Participación Ciudadana, el municipio explicará las razones para no acoger dicho concepto y propondrá el mecanismo de discusión para discutir lo no acordado.

La documentación deberá entregarse a más tardar el día 21 de febrero del año 2025 hasta las 05:00 pm, en la oficina de correspondencia de la alcaldía de Sincelejo o al correo electrónico gobiernoyseguridad@sincelejo.gov.co

Atentamente,


JUAN CARLOS GUZMAN SANCHEZ
Secretario de Gobierno
Alcaldía de Sincelejo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Sindy Montes Siolo	Profesional Universitario	
Revisó	Karina Cabrera Donado	Asesora de Despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos justado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



